

Por un año. . . . .	60 rs.
Por seis meses. . . . .	34
Por tres idem. . . . .	18



Por un año. . . . .	50 rs.
Por seis meses. . . . .	28
Por tres idem. . . . .	15

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Miércoles 5 de Julio de 1854.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*El Exmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue.*

«El Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en despacho telegráfico fechado á las seis de esta misma tarde me dice lo siguiente.—Continúa reinando la mas completa tranquilidad en esta capital, en toda España, sobre todo en Madrid. Los sublevados están cada vez mas desanimados y si mañana se les ataca, como quizá suceda, es segura su completa derrota.—Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos, y segun por el telégrafo me dicen los Capitanes Generales de Burgos y Vitoria, no hay la menor novedad en sus Distritos ni en Navarra.—El Brigadier Rios con el regimiento de la Princesa y el de Caballeria del Rey, entró en Madrid en la tarde de ayer.

*Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Palencia 5 de Julio de 1854.—El B. G. M., José de Villalobos.*

### Gobierno de provincia.

Núm. 222.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en

*Real orden de 5 de Junio último, se me dice lo que sigue:*

Convencida S. M. de lo útil que ha de ser para la enseñanza de la juventud la obra que con el titulo de Biblioteca de la niñez publica Don José Martin Alegria, se ha servido mandar que recomiende V. S. con toda eficacia á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de dicha obra: en la inteligencia de que su importe les será abonado en sus cuentas municipales como gasto voluntario. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Y he dispuesto se recomiende á los Ayuntamientos por medio del Boletin oficial, la adquisicion de esta obra, en el concepto de que su importe les será admitido en cuentas municipales. Palencia 4 de Julio de 1854.—Clemente de Linares.*

Núm. 223.

*El Ilmo. Sr. Director general de agricultura, industria y comercio, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue.*

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente. —Ilmo. Sr.—Oido el parecer de la Junta superior facultativa de Minería, S. M. la Reina se ha servido mandar que en los reconocimientos y demás operaciones que practiquen los facultativos del ramo, á peticion de parte, se cobren en lo sucesivo las dietas siguientes: treinta reales diarios los aspirantes del cuerpo y los delineadores auxiliares de las Inspecciones: cincuenta reales al dia los Ingenieros de 1.ª y 2.ª clase: setenta reales los

jefes de las espresadas categorías: y ochenta reales los Inspectores generales y de distrito: satisfaciéndose además los gastos de transporte, conforme á lo prevenido en la Real orden de 15 de Febrero de 1850 y en el art. 39 del reglamento del cuerpo á que se refiere dicha disposición vigente. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que para pagarse las dietas, ha de ser condición precisa el que en cada expediente se anote por el facultativo la cantidad devengada por la respectiva operación ó diligencia. = Lo que de orden del expresado Sr. Ministro traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Palencia 30 de Junio de 1854. = Clemente de Linares.

Núm. 224.

Por Real orden de 14 de Junio último S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar que los documentos presentados por el Ayuntamiento de Gozon para acreditar su derecho á ser indemnizado de los diezmos que como partcipe lego percibia en dicha villa y despoblados de Mañueco y Villafon producen una prueba legal y concluyente del derecho que ejercita, y que en su consecuencia sea indemnizado de las tercias que en dichos puntos percibia, previa la correspondiente liquidacion que deberán practicar las oficinas de provincia dentro del término establecido en el Real decreto de 15 de Mayo de 1850, acreditando el Ayuntamiento reclamante las cargas que gravitaran sobre las referidas tercias decimales ó la absoluta libertad de las mismas. Y que se proceda á expedir á la referida corporación las correspondientes inscripciones nominativas, cuya transferencia no pueda verificarse sin que precedan las formalidades y requisitos que exige la Real orden de 31 de Diciembre de 1851.

Todo lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto ya citado. Palencia 4 de Julio de 1854. = Clemente de Linares.

Núm. 225.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan pagarán en el término preciso é improrogable de quince dias, al depositario de los fondos de presos pobres del partido de Saldaña, los dos trimestres vencidos que adeudan por este concepto, y de no verificarlo en aquel plazo, expediré apremio contra los morosos, sin perjuicio de exigirles la multa á que se hubieran hecho acreedores. Palencia 1.º de Julio de 1854. = Clemente de Linares.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto por los dos trimestres.

Arehillas de S. Pelayo.	Ventosa.
Collazos.	Villaeles.
Gozon.	Villafraet.
Guardo.	Villalba de Guardo.
Moslares.	Villamariel.
Pino del Rio.	Villamoronta.
Quintanilla de Onsoña.	Villarrabé.
Renedo de Valdeavia.	Villosilla.
Santervás.	Villota del Duque.
Sotobañado.	Villaluenga.
Vega de Doña Olimpa.	

Del segundo trimestre.

Ayuela.	Mantinos.
Báscones.	Revilla de Collazos.
Herrera.	Tobanera.
Itero Seco.	Villanuño.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito me previene se inserte en el Boletín oficial de la provincia el siguiente edicto del Juez Fiscal D. José M.ª Travesi, 2.º Comandante de infantería, que instruye causa en Leon, á consecuencia de haberse fugado el sujeto que en dicho edicto se menciona, siguiendo á su continuacion las señas del fugado.

Don José Maria Travesi, Caballero de las Reales y militares órdenes de San Fernando y San Hermenegildo y de la Concepcion de Portugal, benemérito de la patria, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra, Teniente Coronel graduado, Comandante de E. M. de plazas, y Fiscal militar de esta provincia. = Por el presente y en virtud de las facultades que S. M. la Reina N. S. (q. D. g.) me tiene concedido en sus Reales ordenanzas, llamo, cito y emplazo para que por edictos y pregones, se presente en los cárceles nacionales de esta ciudad en el término de treinta dias á contar desde la fecha, y á dar sus descargos, á Don Francisco Gil, viudo, del comercio de la villa y Corte de Madrid, á quien estoy procesando por haber sido aprehendido con siete armas de fuego y dos caballos, en compania de Antonio Gil y Eleuterio Gortaliza, habiéndose fugado del pueblo de Canalejas donde fué preso con uno de los dos caballos; y de no verificarlo en el tiempo prefijado, se le seguirá la causa y sentenciará en reveldia, sin mas llamarle ni emplazarlo, por ser así la voluntad de la Reina N. S. (q. D. g.). Leon diez y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro = José Maria Travesi.

Señas del preso fugado D. Francisco Gil.

Estatura de 5 pies y de 5 á 6 pulgadas, bastante gruesa, de 54 á 56 años de edad, cara gruesa, color

bueno, pelo rojo y entrecano, y calvo desde la frente hasta mas atras de la coronilla, barba cerrada, y afeitada toda la cara, nariz gruesa y ojos azules.—Vestido: pantalon azul turquí, chaleco de terciopelo morado, corvata negra con pintas blancas, chaqueta como el pantalon un poco mas clara, botas de becerro, reloj repeticion de oro con una cadena grande del mismo metal y otra de dublé, con las llaves y sellos, en la corvata una sortija de oro con piedras, sombrero blanco. Además lleva un gorro negro cubriendo la cabeza.—

Leon diez y nueve de Junio de 1854.—El Fiscal, José María Travesi.—Nota.—Además lleva dos cintos con valor en monedas de oro de setenta á ochenta mil reales.

Lo que se publicó en este periódico oficial para que los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia inquieran su paradero, y habido que sea se ponga á mi disposicion con la seguridad debida. Palencia 1.º de Julio de 1854.—El B. G. M., José de Villalobos.

## DISTRITO MUNICIPAL DE PALENCIA.

MES DE MARZO DE 1854.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

### CARGO.

	Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	10027	8
Productos de Propios deducidas la contribuciones y el 20 por 100.	862	1
Idem de Montes, con igual deducción.	1000	
Por recargo á la contribucion territorial.	8461	25
Por idem á la Industrial y de Comercio.	5898	20
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	19027	20
Por idem de los puestos públicos.	1104	27
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>46381</b>	<b>33</b>

### DATA

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	3752 27	*	3752 27
Suscripciones.	"	120	120
ARTICULO 3.º Alumbrado.	1709 31	4246 30	5956 27
Limpieza.	183 11	2801 23	2985
Arbolado.	505 27	1009 20	1515 13
ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demás dependientes.	2639 20	"	2639 20
ARTICULO 6.º Conservacion de los caminos vecinales y puentes.	"	108	108
Idem de las fuentes y cañerías.	"	289 8	289 8
ARTICULO 8.º Pata salarios á los Guardas de Montes y demás Empleados.	222 2	"	222 2
ARTICULO 9.º Cargas.	733 10	7078 33	7812 9
ARTICULO 11.º Imprevistos.	*	3945 18	3945 18
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>9746 26</b>	<b>19569 30</b>	<b>29316 22</b>

### RESUMEN.

Importa el cargo. . . . . 46381 33  
Idem la data. . . . . 29316 22

Existencia para el mes siguiente. . . . . 17065 11

De forma que importando el cargo 46381 rs. 33 mrs. y la data 29316 rs. 22 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 17065 rs 11 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril de 1854.—Palencia 31 de Marzo de 1854. El Depositario, Pedro de la Riva Merino.—Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Nicolas Polo Monroy =V.º B.º El Alcalde, Faustino A. Hidalgo.

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario, como el anterior extracto ha estado espuesto al público en las tablas de asuntos oficiales por el término que la ley señala. Palencia 27 de Abril de 1854.—Nicolas Polo Monroy.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1852. Palencia 4 de Julio de 1854.—Clemente de Linares.

*Administracion principal de Hacienda pública de la  
Provincia de Palencia.*

Habiendo podido observar que algunos Ayuntamientos de los que voluntariamente se han obligado al pago del anticipo reintegrable acordado por Real decreto de 19 de Mayo último, no han ingresado en la Tesorería de esta provincia ni aun la mitad del cupo de sus respectivos distritos, que debieron entregar dentro de los diez dias fijados para el pago á los suscritores, me veo en la necesidad de advertirles esta falta por medio del presente aviso, haciéndoles tambien saber que si dentro del presente mes no solventan completamente el importe total de los referidos cupos, perderán el derecho al abono del premio de 6 por 100 señalado, y serán responsables del perjuicio que originen con ello á sus representados. Palencia 1.º de Julio de 1854.—*Manuel Ruiz del Portal.*

*Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.*

Don Pedro Ramos de Castro Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes fincables por muerte intestada de Gaspar Cosgaya, vecino que fué de Rios-menudos, que en el término de treinta dias contados desde la insercion de esta anuncio en el Boletín oficial, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado, á deducir el que les asista á dichos bienes, apercibidos que pasado sin verificarlo se continuará en el expediente de testamentaria por sus trámites legales parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Pedro Ramos de Castro.* Por su mandado, *Felix M. Gomez Inguanzo.*

---

## ANUNCIOS OFICIALES.

---

*Ayuntamiento constitucional de Ledigos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1855, es indispensable que los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones de innovacion que cada uno tuviere como propietario ó colono, previniéndoles á dichos contribuyentes que de no hacer presentacion de dichas relaciones en el término prefijado ó de faltar en ellas á la verdad, incurrirán en las penas y multas que previene la ley de 23 de Mayo de 1845 y la circular de la Direccion general de contribuciones directas de 6 de Noviembre de 1852. Ledigos 29 de Junio de 1854.—El Alcalde, *Mariano Marcos Narro.*

*Ayuntamiento constitucional de la villa de Dueñas.*

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa por renuncia del que la obtenia; la corporacion ha determinado proveerla interinamente y hasta tanto que se lleve á efecto la ejecucion del Real decreto de 8 de Abril último, sobre el arreglo de partidos; su dotacion es la de 8000 rs anuales, estando obligado el elegido á asistir á todos los habitantes de este distrito municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á el Ayuntamiento, francas de porte, en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín de esta provincia. Dueñas 26 de Junio de 1854.—El Alcalde, *Tomás de Cuadros.*

*Ayuntamiento constitucional de Frómista.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificacion del padron de riqueza de que se compone su término, alcabatorio y evitar perjuicios en la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1855, se previene a todos los que posean fincas rústicas y urbanas, bien sean propietarios arrendadores y colonos, que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento la relacion de altas ó bajas que hayan mediado, y no lo haciendo sufrirán la evaluacion de productos que la Junta haga, sin admitir ningun juicio de agravios. Frómista 30 de Junio de 1854.—El Alcalde, *Domingo Lopez.*

*Ayuntamiento constitucional de S. Mamés de Campos.*

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de este término para el repartimiento del año inmediato de 1855, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que los contribuyentes que en su riqueza hayan tenido variacion, lo manifiesten en las relaciones que deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues sino lo verifican pasarán por lo que dicha junta los valúe sin que les quede el derecho de reclamar de agravios. S. Mamés 20 de Junio de 1854.—El Alcalde, *Tomas Alonso.*

*Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.*

Siendo indispensable la presentacion de relaciones para la formacion del padron de riqueza territorial y pecuaria de esta villa, todos los terratenientes en la misma, ya sean propietarios, ya colonos, lo verificarán en el término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, en la inteligencia que á los morosos se les exigira la multa que previene la instruccion del ramo, sin perjuicio de formar aquellas á su costa. Lantadilla 29 de Junio de 1854.—El Alcalde, *Mariano Gonzalez.*

---

## ANUNCIOS PARTICULARES.

---

Don Andres Bruyel Orive, Procurador del número de la Ciudad de Burgos, tiene el honor de ofrecer sus servicios en los Tribunales Eclesiástico de su Arzobispado, Castrense, Capitanía General, Juzgado de primera Instancia, Consulado, y demas de dicha Ciudad, con la actividad, celo y honradez que tiene demostrados en los 20 años que ha desempeña tal oficio.

Calle la Llana de Afuera, núm. 10, habitacion 2.ª

Habiéndose perdido en la mañana del dia de San Juan tres targetas de plata (remates de gallardetes sacramentales) desde la puerta de Mercado al portazgo, se suplica á la persona que haya podido haberles, los presente á D. Julian Rojo escribano de número en Palencia, de quien recibirá un premio correspondiente.